

DERECHO noticias

Edición septiembre / octubre 2012 Publicación gratuita de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



Universidad Acreditada
Desde Diciembre 2008
Hasta Diciembre 2012
Área Gestión Institucional
Área Docencia Conducente a Título.



- Reforma a la justicia civil:
¿Una nueva concepción del proceso civil?
Expertos analizan el proyecto impulsado por el Gobierno
- FCJS realizó Seminario sobre el tema

3

Reforma Procesal Civil:
Entrevista al Ministro de
Justicia, Teodoro Ribera.

6

Seminario
“Hacia un nuevo Código
Procesal Civil”

12

Académico de la FCJS es
designado candidato a
juez del Tribunal Especial
de El Líbano.

14

Noticias al día

Director:

Andrés Naudon Figueroa /

Editora General:

Daisy Castillo Triviños /

Diseño y Diagramación:

Marcia Aguilar Caballero /

Publicación: De la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad Central de Chile /

Dirección:

Lord Cochrane 417,
Torre A, 4º piso Santiago, Chile /

Teléfono:

56-2 582 63 37 /

Impresión:

Intergraf

Desde que asumí el decanato de esta Facultad, he tenido el firme propósito de mantenerla a la vanguardia en el quehacer académico y profesional y de posicionarla en los grandes temas jurídicos que se discuten en nuestro país.

En este orden de ideas, la presente edición de la *Revista “Derecho Noticias”* se enfoca principalmente en el tema de la Reforma Procesal Civil cuya discusión está radicada en la Cámara de Diputados.

En este sentido, nuestra Facultad organizó, con gran éxito en septiembre, un primer seminario destinado a escuchar a destacados abogados y autores del Proyecto de Código Procesal Civil remitido por S. E. el Presidente de la República al H. Congreso Nacional, oportunidad en la que se debatieron interesantes aspectos de este proyecto, tales como, las facultades de los jueces en la dirección del procedimiento, el sistema probatorio que se pretende aplicar y el sistema recursivo que se propone.

Asimismo, dentro del marco de este posicionamiento de nuestra Facultad, esta edición incluye opiniones expertas acerca de la referida reforma y una entrevista de gran trascendencia al señor Ministro de Justicia.

Esperamos con ello contribuir al debate sobre el tema, destacando, desde luego, que continuaremos en la senda de análisis, para lo cual realizaremos otros seminarios y coloquios de discusión que puedan aportar a este cambio procedimental civil.



Teodoro Ribera, Ministro de Justicia:

“Nuestra justicia civil actual, es una justicia congestionada...”

Por: Daisy Castillo Triviños

“E s paradójico –y esto lo sincera el propio mensaje del proyecto- que la reforma al procedimiento civil, que está llamado a ser el procedimiento general y supletorio de todos los demás, haya quedado para el final”. Así, con esta afirmación, el Ministro de Justicia, Teodoro Ribera se refiere a la reforma a la justicia civil, materia que está en plena discusión en el Congreso Nacional.

El Secretario de Estado sostiene que el actual sistema evidencia “impresionantes demoras en los tiempos de respuesta” y está “absolutamente lejana al ciudadano”. Por ello, sostiene, es necesario apostar por nuevos cambios y poner a disposición de la sociedad, de todos los chilenos, una justicia más próxima y eficiente.

El Secretario de Estado hizo un espacio en su nutrida agenda de actividades para conversar con la *Revista Derecho Noticias* y analizar la reforma al sistema procesal civil. Con una mirada crítica a la actual justicia, advierte sobre los desafíos que implicará su puesta en marcha, los que, en todo caso, no son menores.

- ¿Cómo calificaría el actual sistema de administración de la justicia civil en el país?

La calificación –que no se la doy yo, sino que está a la vista, y así lo indican todos los diagnósticos aportados por los expertos, así como los estudios realizados por el Ministerio de Justicia e instituciones ligadas a la investigación jurídica- es la de un sistema de enjuiciamiento civil y comercial colapsado, con altos niveles de retraso y, además, con un altísimo número de ingresos de causas que aumentan año a año, especialmente con la presentación de demandas de cobro ejecutivo y preparaciones de la vía ejecutiva, muchas de las cuales aunque no se tramitan, sino que sólo quedan ingresadas en el sistema, igualmente contribuyen a la recarga de éste.

- ¿Cree que el procedimiento es rápido, eficiente y cercano a los usuarios?

Al contrario, si tuviera que caracterizar en pocas palabras a nuestra justicia civil actual, diría que es una justicia congestionada, con impresionantes demoras en los tiempos de respuesta, absolutamente lejana al ciudadano y con un importante predominio de la forma por sobre el fondo.

- ¿Cuáles son, a su juicio, los principales motivos que obligan a modificar los procedimientos vigentes de la justicia civil?

Son varios los puntos desde los cuales se puede enfrentar esta pregunta. Sintetizando, diría, en primer lugar, que el actual Código de Procedimiento Civil –vigente desde 1903- regula procedimientos e institutos procesales anacrónicos, propios de la realidad política, social y eco-

prios de la realidad política, social y económica del Siglo XIX. Dicha obra, por lo tanto, no se aviene con los avances de la ciencia procesal experimentados a lo largo del Siglo XX y principios de este siglo, ni por consiguiente con las necesidades actuales de los justiciables. En otras palabras, se trata de un cuerpo normativo completamente descontextualizado.

A ello se agrega la incoherencia que representa el actual Código de Procedimiento Civil con los modernos avances en los otros sistemas procesales nacionales ya reformados, respecto de los cuales aquél ha devenido en una grave obsolescencia que hace aún más urgente su renovación, máxime si se considera que está llamado a ser el régimen procesal general y supletorio de todos los demás.

Además, están las cifras, que son lapidarias. Si se analiza el tipo de asuntos que conocen nuestros tribunales de justicia, se puede constatar un predominio casi absoluto de los juicios ejecutivos y de las gestiones preparatorias de la vía ejecutiva. A estas categorías corresponde cerca del 90% del total de asuntos que ingresan a nuestros tribunales de justicia civil. Cuando hablamos de juicios ejecutivos o de gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, estamos hablando de asuntos que involucran casi exclusivamente tareas administrativas, como embargos, remates, etc., tareas todas que obligan al juez a desatender su función principal, cual es la de resolver conflictos de relevancia jurídica, aplicando el derecho al caso concreto.

Si a ese casi 90% se le agrega el 5% que representan los asuntos voluntarios (o sea, aquéllos en que no hay contienda entre partes), podremos hacernos una idea del tipo de trabajo que tiene sobrecargado a nuestros tribunales de justicia: las cobranzas y los asuntos no contenciosos.

-La duración de los juicios también es un factor que no contribuye a agilizar el proceso...

Es también un tema importante a considerar. Actualmente, un juicio ordinario tarda más de dos años en obtener sentencia definitiva de primera instancia y, de mediar apelación –como ocurre en la inmensa mayoría de los casos- la experiencia demuestra que deberán transcurrir otros dos años para obtener una sentencia definitiva de segunda instancia.

“Nos hallamos ante una reforma inviable por su costo y su proyección. Debemos ser menos ambiciosos y no dejarnos subyugar por tendencias que, más temprano que tarde, pasarán de moda, y volver a nuestras viejas y nobles tradiciones” (Pablo Rodríguez Grez. Decano Facultad de Derecho Universidad del Desarrollo).

Un juicio ejecutivo, en tanto, durará más de 520 días si no hay oposición y, si la hubiera, ese tiempo aumentará a 1.070 días.

Y, si hilamos más fino, tenemos que decir que, increíblemente, en 2011 sólo el 0,65% de los juicios ejecutivos terminó por sentencia, el 3,8% terminó por pago del crédito y cerca del 91% no recibió tramitación alguna, pues al ejecutante sólo le interesó ingresar su demanda al sistema, para efectos no jurisdiccionales.

- El sistema civil es el único ámbito jurídico que se encuentra todavía bajo la lógica de un sistema procesal antiguo. Esto sucede, ¿por falta de interés en abordar el tema con anterioridad?, ¿se pensaba que todo funcionaba perfectamente y en los tiempos establecidos?

No, claramente no se debe a una falta de interés o que se entendiera que todo funcionaba perfectamente. Se debe entender que la reforma procesal civil es parte de la gran reforma de los sistemas procesales, que comenzó con la reforma al sistema procesal penal, vigente desde diciembre de 2000 y ésta, la civil, viene a culminar un ciclo de transformaciones. Desde entonces, era comprendido que la reforma a la justicia civil se acercaba, en los mismos términos y siguiendo los mismos principios de transparencia, concentración, intermediación y oralidad de las demás reformas.

Es paradójico –y esto lo sincera el propio mensaje del proyecto- que la reforma al procedimiento civil, que está llamado a ser el procedimiento general y supletorio de todos los demás, haya quedado para el final. Sin embargo, ello se debe a la enorme complejidad que reviste una reforma de esta naturaleza, cuestión que obedece, entre otras, al carácter de subsidiariedad y supletoriedad de los demás asuntos de que conocen nuestros tribunales de justicia.

Como señalé, esto lo reconoce el mensaje del Código proyectado, donde se señala que este sistema procesal civil ha sido “indebidamente postergado”, y que los “nuevos y modernos sistemas de enjuiciamiento han evidenciado la enorme brecha con la actual reglamentación del proceso civil”.

- ¿Esta reforma implicará una nueva concepción del sistema de enjuiciamiento civil?

Una reforma judicial de esta magnitud lleva implícito un cambio de paradigma en lo que representa la manera de ejercer la judicatura.

Una administración de justicia más cercana a las personas, orientada al usuario, con altos estándares de calidad y publicidad y con un rol más activo del juez en la substanciación del proceso, no sólo son ejes que contribuirán a cambiar la aproximación de las personas a la justicia, sino que, al mismo tiempo, son demandas que se encuentran profundamente arraigadas en la ciudadanía, especialmente después de los grandes avances mostrados en la justicia penal, laboral y de familia.

Todo esto acarrea un cambio cultural, donde los ciudadanos participan del proceso, pero con el objeto de llevarlo prontamente a término y a evitar que el conflicto se eternice. El ánimo de los intervinientes en un proceso debe ser, además, completamente colaborativo. Así lo hemos transmitido en todas las instancias públicas y de debate a las que hemos asistido. Ésta será una justicia donde se litiga con las manos abiertas.

- Usted, ¿comparte las opiniones que aluden a que el actual sistema es poco transparente, tiene una excesiva escrituración, lo que favorece la delegación de funciones del juez en otros funcionarios, y en donde existen muchos pro-

cedimientos distintos para cada tipo de materia?

Absolutamente.

- ¿Qué pueden esperar los usuarios de la que podría ser la nueva justicia civil?

Con la Reforma Procesal Civil ganan todos los chilenos y chilenas en tanto garantizará el acceso a una justicia rápida, oportuna y eficaz a toda persona que tenga un conflicto civil o comercial, por menor que éste parezca o por escasa que sea la cuantía del asunto.

Cuestiones tan importantes para la ciudadanía como los problemas que cotidianamente les afectan en materia de arriendo, compraventa de bienes; cobro de deudas; cumplimiento de contratos; indemnización de perjuicios; reparación del daño causado por un delito; etc., podrán ser solucionados rápidamente y sin los altos costos que implica hoy litigar en un juicio.

Por su parte, las pymes y empresas en general se verán favorecidas por un sistema ágil en el que no deberán esperar meses, o incluso años, para el cobro de sus créditos, facilitándose las relaciones comerciales y la libre distribución de los bienes y de la riqueza, mejorando, al mismo tiempo, la percepción de nuestro país a nivel internacional. Como contrapartida de lo anterior, la Reforma aspira a poner fin al uso abusivo de los juicios de cobranza instando por una utilización responsable del sistema judicial que proteja y tutele efectivamente los derechos de todas las personas, sin importar su condición económica o social.

En suma, se trata de una reforma transversal, dirigida a toda la comunidad nacional, la que se verá enriquecida con un moderno sistema de enjuiciamiento civil que tutelará efectivamente sus derechos.

Esto significa, en pocas palabras, una justicia cercana, rápida; eficiente; accesible; transparente; moderna; al servicio del ciudadano e igualitaria.



- Una de las críticas que surgen cuando se implementan nuevas reformas es que no necesariamente el personal está capacitado para su puesta en marcha. ¿De qué manera se prevé esta situación, a objeto de evitar estancamientos?

Del mismo modo que el resto de las reformas, ésta implicará un especial esfuerzo en capacitación de los distintos actores del sistema, en especial de los jueces, pero estamos convencidos que nuestro país está a la altura cultural y profesional para estos nuevos desafíos, en especial conociendo la experiencia de la Reforma Procesal Penal, de Familia y Laboral.

Por cierto que, al igual que en las reformas anteriores, se producirán cambios que significarán readecuaciones de funciones al interior de los tribunales, para lo cual se buscará una formación y capacitación funcionaria constante y el inicio de un proceso de sensibilización permanente para motivar su participación y compromiso con el nuevo sistema.

Sin duda, los conocimientos y la expertise que actualmente poseen los funcionarios judiciales es un elemento altamente necesario para el buen funcionamiento del nuevo sistema que debe ser aprovechado.

La capacitación completa y oportuna de los magistrados y funcionarios y de los distintos actores que intervendrán en las diferentes fases de la Reforma Procesal Civil, es un tema central al cual el Ministerio de Justicia prestará especial atención realizando las coordinaciones necesarias con las universidades e institutos.

La Academia Judicial, por su parte, es la institución encargada especialmente de capacitar a los miembros y funcionarios del Poder Judicial y, por tanto, su rol será fundamental para el éxito de esta reforma.

Para afrontar los nuevos desafíos, tal como sucedió con la implementación y puesta en marcha de los sistemas procesales penal, laboral y de familia y que llevó al éxito de dichas reformas, la Academia ya está realizando modificaciones en el sistema de habilitación y perfeccionamiento de los jueces y magistrados, con miras, precisamente, a lograr una formación y capacitación efectiva que les permita asumir el nuevo y activo rol que ya, desde las últimas reformas, se ha venido estableciendo para la judicatura.

“La justicia que propone el último proyecto de Código Procesal Civil (PCPC) debería mejorar la litigación civil. Basta una lectura para notar que, en aprendizaje procesal, el PCPC es un artefacto muy atractivo. Pero algo cambia, al leer la misma propuesta a la luz del derecho privado” (Jorge Larroucau. Doctor en Derecho de la Universidad de Chile).

Seminario

“Hacia un nuevo Código Procesal Civil”

Por: Daisy Castillo Triviños

Una amplia convocatoria tuvo el Seminario “Hacia un nuevo Código Procesal Civil”, organizado por el Departamento de Derecho Procesal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y patrocinado por el Instituto chileno de Derecho Procesal.

En este evento participaron José Pedro Silva, presidente del Instituto Chileno de Derecho Procesal, el ex senador, Miguel Otero, profesor de Derecho Procesal de la Universidad de Chile; Jorge Baraona, profesor de Derecho Civil de la Universidad de Los Andes; Raúl Tavorari, profesor de la Universidad de Chile y presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal; y Claudio Díaz, profesor de Derecho Procesal de la Universidad Diego Portales. Por parte de la FCJS, actuaron como moderadores los profesores de Derecho Procesal, Sergio Lira y Jorge Correa.

Visiones de los expertos

El ex senador, Miguel Otero manifestó que “este proyecto no va a estar en funcionamiento antes de 10 años y durante esos años tendremos que seguir con el actual Código Procesal Civil que debiera tener modificaciones”. Otero fue directo al asegurar que la sociedad chilena se caracteriza por tener “un profundo esnobismo intelectual. Vemos cosas en el extranjero y las queremos implementar en Chile. Nosotros tenemos que legislar para los chilenos, de acuerdo a lo que somos los chilenos”.

En tanto, José Pedro Silva aseguró en su intervención que “el Código Procesal Civil chileno no admite parches. Es una obra extraordinaria que ha cumplido su ciclo de vida... Requerimos un cambio sistémico, tanto en los aspectos funcionales como orgánicos que se ajusten a la sociedad moderna, tecnologizada y que reconoce al ser humano como un sujeto con dignidad y

Expertos en el tema analizaron distintos aspectos jurídicos contenidos en el proyecto presentado por el Ejecutivo.

derecho anteriores y superiores al Estado”. Enfatizó en la necesidad de “tratar de resolver el problema de incoherencia que tiene el actual sistema procesal civil... Tiene por objeto solucionar los problemas cotidianos de las personas en su realidad social, económica y cultural”.

Raúl Tavorari, se refirió al sistema de recursos en el nuevo Código Procesal Civil, respecto de lo cual planteó que “soy de las personas que cree que a la justicia no hay que negarle oportunidades, a la justicia hay que darle todas las posibilidades que sean necesarias... No hay razón para impedir que la Corte Suprema siga siendo el órgano jurisdiccional máximo al que toda persona sometida a un procedimiento tenga que apelar. Se podrá discutir si le damos a la Corte aquella facultad para seleccionar los casos, podemos buscar algunas modalidades, pero no me parece una solución adecuada excluir a la Corte Suprema”. Agregó: “hay que volver a conversar sobre la intervención de la Corte Suprema como órgano conocedor normal y no excepcional de los recursos”.

Jorge Baraona, entregó una visión crítica del oficial de ejecución. “Sobre la peligrosidad que veo en la introducción de un oficial de ejecución sin control jurisdiccional directo y, en todo caso, tal cual se propone en el nuevo Código Procesal Civil, insisto en que la ejecución de un crédito supone una agresión patrimonial al deudor, que no debería dejarse en manos exclusivas de un oficial administrativo y siempre debería ser controlada directamente por un juez. Que un deudor no oponga excepciones en el juicio ejecutivo no significa que la tarea que sigue sea meramente administrativa y, por lo mismo, que no se justifique la intervención judicial. El embargo, retiro de especies, liquidación del crédito o la realización de bienes raíces son actos de alta significación para el deudor, que en Chile, hasta ahora, son ordenados y dirigidos judicialmente”.

En cuanto a la prueba en el Código Procesal Civil, Claudio Díaz dijo que, entre los temas que se discuten en el proyecto, están los poderes del juez respecto de la iniciativa probatoria, la carga de la prueba y la valoración de la misma. “Yo uniría estos tres temas en una idea: ¿qué es lo que se busca en el proceso? Hay dos opciones, una es la búsqueda de la verdad probable o procesal. La segunda alternativa es la verdad tradicional”, sostuvo Díaz.



Humberto Henderson, representante de la ONU:

“El Programa de DD.HH. de la UCEN surge en un excelente momento...”

Por: Daisy Castillo Triviños



El funcionario regional adjunto del Alto Comisionado para los DD.HH. de la Oficina Regional para América del Sur, señaló que se debe abrir la mirada y pensar que no sólo los derechos humanos se asocian a la ejecución extra-judicial, a la desaparición forzada y a la tortura.

Humberto Henderson participó y expuso en el lanzamiento del Programa de DD.HH. de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UCEN, oportunidad en la que conversó con la *Revista Derecho Noticias*, sobre la situación en materia de DD.HH. en los países del Cono Sur.

-¿Cuál es su opinión respecto del lanzamiento del Programa de DD.HH. de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UCEN?

El Programa de DD.HH. de la UCEN

surge en un excelente momento, porque a fines de 2011 se aprobó la segunda fase del Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos que está focalizado en la Educación Superior. Entonces, la idea de establecer un Programa de DD.HH. va hacia la misma línea a la que apunta la comunidad internacional, donde se aúnan los esfuerzos por parte de los Estados para abordar el tema de los derechos humanos a todos los centros posibles.

Las universidades son actores extremadamente relevantes en sociedades democráticas y eso lo valora Naciones Unidas.

-¿Por qué, a su juicio, no es generali-

zada la implementación de programas de derechos humanos en las diversas Facultades de Derecho de la Región?

Si usted analiza desde cuándo se ha venido formando el derecho internacional de los derechos humanos, se dará cuenta que eso ocurre desde hace pocas décadas. Seis décadas en la vida de un ser humano es mucho, pero en la vida de la historia de la humanidad es poco.

Todo el esfuerzo de la comunidad internacional es de corta data. Es un proceso más bien cercano en el tiempo y, poco a poco, creemos que se irá incorporando la temática de los DD.HH., en los currículos de las universidades.

-¿Hay estigmatización frente al concepto de los DD.HH.? En países, por ejemplo, como Chile que vivió la dictadura, se asocia el tema a asesinatos y desapariciones forzadas. ¿Es necesario, a su juicio, abrir la mirada y pensar que no sólo los derechos humanos tienen que ver con críme-

nes ocurridos en tiempos de dictadura?

Definitivamente. Usted, si hace un repaso por el Cono Sur, verá que si detiene en la calle a cualquier persona o bien, en una actividad gubernamental pregunta sobre los derechos humanos; el concepto se asocia con la historia, con la ejecución extrajudicial, con la desaparición forzada, con la tortura. Sin embargo, el tema es mucho más que eso. Ya, desde la Declaración Universal de los DD.HH y, a partir de ahí, con todos los Tratados que se han establecido, se ha incorporado la idea de que los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes.

-Es difícil que se respeten los derechos humanos si se piensa que éstos sólo atañen a los derechos civiles y políticos...

Claro. Todos los derechos se interrelacionan y el salto que se debe dar en la sociedad es entender que los derechos humanos van más allá del núcleo duro de los derechos civiles y políticos.

-¿Cómo se podría dar ese salto?

Por ejemplo, difundir el tema mediante acciones como la que está desarrollando la Universidad Central de Chile, a través de un Programa de DD.HH. Tratando de llevar a todos los rincones el mensaje de que los derechos humanos son más amplios de lo que comúnmente se cree.

-En los países del Cono Sur, ¿cuáles son los problemas más complejos que se evidencian, desde la perspectiva de los derechos humanos?

-Es un poco difícil, pero utilizando un



mecanismo como el examen periódico universal que evalúa a los 193 estados miembros de Naciones Unidas, hay temas que son recurrentes.

-¿Cuáles son esos temas?

El tema de las condiciones de trato y la detención hacia quienes están privados de libertad. En segundo lugar, el combate contra la discriminación en todas sus manifestaciones –étnicas, por cuestiones raciales, por género, por orientación sexual, etc-. Y, en algunos países, el tema del reconocimiento a los pueblos originarios.

-Precisamente, los pueblos originarios de Chile han manifestado la necesidad de que en la Constitución Política se les reconozca expresamente como tales, lo que no ha ocurrido. Para algunos expertos, esa negativa evidencia una postura discrimi-

natoria contra las étnias. ¿Qué opina, al respecto?

Es muy fácil contestar sencillamente con lo que dijo el relator James Anaya, quien recomendó al Estado chileno que se considere una reforma que contemple el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas. A partir de ahí, adoptó una serie de recomendaciones que van dirigidas a ese mismo trabajo.

-¿Falta voluntad política en Chile para incluir en la Constitución el reconocimiento expreso de los pueblos originarios?

(Silencio).

-¿Qué postura tiene la ONU de la Ley Antidiscriminación chilena?. Cabe señalar que esta ley se aprobó tras largos años de debate en el Congreso, varios de los cuales, “durmió” la iniciativa y que, finalmente, recibió luz verde, luego de un caso muy bullado y mediático como fue la golpiza que recibió el joven homosexual, Daniel Zamudio, por parte de una pandilla.

Desde hace años, el Comité de Discriminación Racial ha venido pidiendo no sólo a Chile, sino también a otras naciones, que aprobara una ley para combatir y prevenir la discriminación.

Sin hacer un juicio valorativo respecto del nivel que ha tenido esta ley, es importante saber que, seguramente en los próximos años, cuando el Comité de Discriminación Racial haga un análisis de Chile, su comentario será probablemente positivo y, quizás, planteará algunos detalles en cuanto al tratamiento de algunas materias específicas.

Destacados expertos participaron en lanzamiento de Programa de Derechos Humanos

Desde septiembre, la Facultad cuenta con un Programa de Derechos Humanos, a cargo del abogado, académico y Consejero del Instituto Nacional de DD.HH., Sergio Fuenzalida. Para su lanzamiento, se realizó una ceremonia a la que asistió el Decano, el Rector Rafael Rosell; Lorena Fries, Directora del Instituto Nacional de DD.HH.; Humberto Henderson, Representante Regional Adjuvado del Alto Comisionado para los DD.HH. de la Oficina Regional para América del Sur y representantes del Ministerio de Justicia.

En su intervención, el Rector Rafael Rosell sostuvo: “Manifestamos como comunidad universitaria nuestro compromiso, respeto, promoción y desarrollo de los derechos humanos como pilares fundamentales de la sociedad...”. Agregó: “El reconocimiento subsecuente de los derechos humanos en la comunidad internacional y su necesaria consagración en los ordenamientos jurídicos de los Estados, es el resultado permanente de diferentes luchas sociales...como corolario de una acción político-social, de un tiempo concreto que escapa al seno de la universidad”.

Asimismo, Rosell enfatizó en que “la universidad aspira a ser protagonista de una sociedad más armónica, igualitaria y solidaria, formando profesionales que aporten en la construcción de un Estado democrático y social de derecho... El desafío del programa de DD.HH. de nuestra Facultad deberá asumir la tarea de promover e incentivar la instalación de la idea de los derechos humanos en su concepción integral...”.

Por su parte, el Decano Andrés Naudon precisó: “Creemos que una Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales no puede dejar de estar comprometida con los derechos humanos, no sólo con su respeto, sino con su promoción. Ellos constituyen el centro del orden constitucional y su vigencia debe irradiar todo el ordenamiento jurídico”.

Sergio Fuenzalida, a cargo del programa, expresó que “la Escuela de Derecho de la UCEN, a través de este programa, aspira a que los derechos humanos se constituyan en el parámetro principal de valoración de las políticas públicas, en un instrumento de emancipación individual y social y en valores reconocidos y estructurantes de la convivencia social”.

Jorge Correa Selamé, abogado:

Reforma Procesal Civil:

Por más que se simplifiquen los procedimientos, de nada servirá si el número de tribunales no aumenta

Por: Daisy Castillo Triviños

El Director (i) del Departamento de Derecho Procesal de la UCEN analiza en forma crítica el proyecto que se discute en el Congreso Nacional.



Jorge Correa Selamé, profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Chile advierte que, en la actualidad, “la carencia de tribunales en un número proporcional a la población existente, dificulta la labor jurisdiccional”. En este sentido, plantea que “el proyecto po-

dría mejorar el sistema si se simplifican los procedimientos y se aumenta el número de tribunales”.

- A su juicio, ¿cuáles son los principales problemas que exhibe la justicia civil y que hacen necesaria una reforma?

En mi concepto, los principales problemas son la absoluta carencia de tribunales en una cantidad acorde con la población del país, pues el número de órganos jurisdic-

cionales se ha mantenido por décadas y el número de habitantes ha crecido y, con ello, el aumento de los conflictos jurídicos. Esta situación ha provocado un atochamiento de proporciones en los tribunales, a lo que se une la existencia de procedimientos de lato conocimiento que presentan trámites innecesarios.

- ¿Piensa que los problemas radican, en parte, en la gran cantidad de litigios y el desmedido incremento de la competencia de los tribunales sin crear, como contrapartida, nuevos órganos jurisdiccionales que conozcan de los diversos conflictos?

Efectivamente, la carencia de tribunales en un número proporcional a la población existente, dificulta la labor jurisdiccional. Lo que debe entenderse, de una vez por todas, es que por más que se simplifiquen los procedimientos, ello de nada servirá si el número de tribunales no aumenta. La prueba más clara de ello, es lo que ya está sucediendo con los Juzgados de Garantía en que, lisa y llanamente, no se puede cumplir con los plazos legales por la excesiva recarga de trabajo.

- ¿Cree que el proyecto que está actualmente en discusión permitirá mejorar el actual sistema o, sencillamente, será una solución parche?

El proyecto podría mejorar el sistema si se simplifican los procedimientos y se aumenta el número de tribunales. En todo caso, jamás puede permitirse que dichos procedimientos atenten contra las garantías de ser juzgado por un tribunal imparcial e independiente y del debido proceso legal, como parece ser la idea, al crear el denominado oficial de ejecución.

- Con esta Reforma, ¿la justicia actuará con rapidez, calidad y eficacia? ¿Contará con métodos más modernos y procedimientos menos complicados?

Lo fundamental es que la rapidez no se transforme en indefensión, lo que se vincula con la calidad y la eficacia. En cuanto a si contará con métodos más modernos, ésa parece ser la idea al dejar de lado, en parte, el sistema de expedientes a lo que se une el hecho de existir procedimientos menos engorrosos. Hay medidas muy simples que pueden implementarse como, por ejemplo, la notificación electrónica y, sin embargo, en la actualidad no existe.

- ¿Con la Reforma Procesal Civil se cumplirá la función constitucional de garantizar en tiempo razonable los derechos

de los ciudadanos y de proporcionar seguridad jurídica?

En cuanto a lo primero, si existiera un número adecuado de tribunales, ello sucedería pues los procedimientos no durarán largo tiempo. Lo de seguridad jurídica, me parece bien discutible con algunas instituciones que pretenden insertarse en nuestro sistema legal, tal como la ejecución provisional que consagraría el principio de infalibilidad de los jueces.

-Usted ha señalado que merece preocupación el que los Tribunales de Alzada, con la finalidad de aumentar el ya grave congestionamiento que presentan, han debido utilizar dudosos mecanismos procesales para evitar el conocimiento de determinadas acciones, como ocurre por ejemplo, con la acción de protección, en que la inadmisibilidad del recurso o de la apelación ha pasado a ser la regla general. ¿Puede ahondar en el tema?

Cada vez que la ley otorga facultades discrecionales a los tribunales, simplemente éstas no se utilizan y sólo quedan en el papel. Por ejemplo, obtener la concesión de una orden de no innovar es prácticamente imposible, pues se presume la mala fe del demandado. Otro ejemplo: en determinados casos, el recurso de casación en el fondo podría verse por el Pleno de la Corte Suprema. Sin embargo, por cualquier razón, a ello no se da lugar cuando se ha pedido. Y, por último: aún cuando la ley no lo consagra, la Corte Suprema rechaza recursos de casación en la forma en cuenta. Léase bien: rechaza, no es que declare inadmisibile, como la ley permite. Por eso, es altamente peligrosa la facultad que se pretende dar a la Corte Suprema en materia recursiva.

-Asimismo, usted ha planteado que “el excesivo e irracional trabajo al cual son sometidos los jueces, ha producido, también en materia civil, una peligrosa delegación de funciones lo que se advierte, sin disimulos, en los tribunales civiles cuando exhiben un listado informativo acerca de cuáles son los respectivos “proveedores”. Agrega que “el círculo se cierra con una serie de personajes que, careciendo del ius postulandi, pululan por los tribunales civiles “tramitando”, pidiendo expedientes, encargando gestiones, etc., lo que ha llevado a dejar de lado a quienes en un futuro próximo serán abogados”.

Es así. Como los pocos jueces que hay, no dan abasto, deben optar por delegar sus funciones en los subalternos limitándose los jueces, únicamente, a firmar las resoluciones. Con la excesiva recarga de trabajo y los pocos tribunales, los jueces deben buscar una salida. En materia de tramitación, cualquiera que vaya a un juzgado civil puede apreciar que lo menos que encuentra son abogados o estudiantes de derecho, sino que, tramitan otras personas que no tienen ius postulandi. Lo anterior, sin perjuicio que no es el campo de esos terceros, provoca que los estudiantes de derecho, por ejemplo, queden al margen, sin dejar de considerar que esas personas no poseen ninguna formación en materia jurídica.

Independencia del Poder Judicial

-En la VI Cumbre Iberoamericana de presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia se aseguró: “el Poder Judicial debe evolucionar hacia la consecución o consolidación de su independencia, no como privilegio de los jueces, sino como derecho de los ciudadanos y garantía del correcto funcionamiento del Estado constitucional y democrático de derecho que asegure una justicia accesible, eficiente, y previsible”. ¿Comparte este pronunciamiento?

Obviamente que lo comparto. El problema es determinar cómo se materializa. La falta de presupuesto y el ingreso a la carrera a altos cargos de personas ajenas a la administración de justicia, conspira contra la independencia. También va contra la independencia la participación de los políticos en el nombramiento de los Ministros de

la Corte Suprema, pues los jueces de carrera son imparciales y ajenos a la política, pero, llegada la hora de las votaciones, se les atribuye inclinación hacia tal o cual espectro político. Con ello, jueces de lujo han visto truncada su carrera.

-¿Cuáles debieran ser los pilares en los que se sustente una Reforma Procesal Civil integral?

Sin perjuicio de las diversas medidas mínimas, respecto de las cuales hizo alusión en 2004 el entonces presidente de la Corte Suprema, Marcos Libedinsky, relativas a la autonomía operativa; financiera; funcional; de generación; retributiva; y estructural, estimo imprescindible una reforma integral a la justicia civil, basada en los siguientes pilares: 1.- Desjudicialización de determinadas materias, queriendo significar con esto, la eliminación de muchas actuaciones de naturaleza netamente administrativa que deben conocer los Juzgados Civiles como, por ejemplo, la mayoría de los actos judiciales no contenciosos. 2.- Establecimiento de la oralidad, en que todas las actuaciones procesales sean orales, salvo determinadas situaciones excepcionales. 3.- Principio de la Concentración, consistente en el desarrollo del procedimiento en audiencias continuas. 4.- Principio de la Inmediación, en que las audiencias y las diligencias de prueba se realicen siempre con la presencia del juez, quedando prohibida, bajo sanción de nulidad, la delegación de funciones. 5.- Principio Dispositivo, en virtud del cual el juez deba adoptar, de oficio, todas las medidas necesarias para llevar a término el asunto con la mayor celeridad, pero, sin inmiscuirse en las actividades propias de las partes, como se pretende establecer dando a los jueces facultades probatorias o de carga de la prueba. 6.- Promoción de Negociación, que permita durante la tramitación del procedimiento la búsqueda de vías alternativas de solución entre las partes, privilegiando las soluciones acordadas por ellas. 7.- Simplificación de la tramitación, que evite actuaciones engorrosas, innecesarias y dilatorias; y 8.- Sistema recursivo limitado, que impida que un gran número de resoluciones pueda ser objeto de apelaciones, la mayoría de las veces dilatorias, sin que por ello, se afecte el derecho al recurso otorgando facultades discrecionales a los tribunales.



Sergio Lira, profesor de Derecho Procesal:

“El mayor problema que existe no emana de los códigos de procedimiento, sino de la **cantidad de jueces y su formación...**”.

Por: Daisy Castillo Triviños

Para el abogado y profesor de Derecho Procesal de la Universidad Central de Chile, Sergio Lira, quien tiene una maestría en Derecho Procesal Constitucional por la Universidad Nacional

Autónoma de México, el proyecto de reforma a la justicia civil implicará avances en algunas áreas, asegurando mayor rapidez en los procedimientos.

- ¿Cuál es su opinión respecto de la Reforma Procesal Civil?, ¿tiene una mirada crítica o comparte las modificaciones propuestas por el Ejecutivo?

Como todo proyecto de reforma y, en particular, tratándose de un nuevo código que cambia radicalmente el vigente por más de cien años, estimo que la introducción parcial de la oralidad, es el cambio más significativo, pero hay algunos aspectos que, a mi juicio, requieren ser reformados, no cambiados.

- ¿Esta Reforma marca un avance concreto en la modernización del sistema judicial chileno?

La Reforma Procesal Civil es el epítome de las reformas del sistema judicial en Chile, asegurando mayor agilidad en los procedimientos.

- A su juicio, ¿cuáles son las principales dificultades que exhibe el actual sistema y que hace necesario introducir cambios en el procedimiento?

El mayor problema que existe no emana necesariamente de los códigos de procedimiento, sino de la cantidad de jueces y su formación. Esto se arregla, a mi juicio, con más jueces que vengan con una mejor preparación de la Academia Judicial. Hoy, prácticamente no existe la carrera judicial donde el abogado ingresaba al escalafón como secretario en regiones para ir subiendo hasta la Corte Suprema, como ha sido el caso de varios ministros. Por otra parte, la formación de la Academia es bastante precaria para pasar de ahí a ocupar un estrado en un Juzgado de Garantía, de Familia y esto se

Según el académico de la UCEN, en el proyecto de Reforma Procesal Civil, hay modificaciones integrales que facilitan el acceso a la justicia.

observa y comprueba en la calidad de los fallos y en el trato de los jueces con los abogados, defensores y fiscales. Que un juez le diga a un abogado que “su alegato vale callampa”, (caso Juez Atala) es una muestra de esta situación.

Más grave, sin embargo, es que conocido este hecho por la Corte de Apelaciones, un importante número de ministros han estimado que no es motivo de reproche por vía disciplinaria.

- ¿Qué aportes concretos implicará la Reforma?

En primer término, constituye un avance importante el terminar con un proceso anacrónico para el Siglo XXI y contar con una herramienta procesal que atiende con mayor rapidez a una efectiva tutela judicial, en particular, en el procedimiento ejecutivo y monitorio que se incorpora.

- ¿Piensa que se establecen modificaciones integrales que generan una herramienta concreta de acceso a la justicia de forma rápida y, por ende, más cercana para mediar en distintos conflictos?

Sin duda que hay modificaciones integrales que facilitan el acceso a la justicia y que se pueden observar, en particular, en las denominadas medidas cautelares conservativas e innovativas que se pueden pedir y obtener, incluso, en la audiencia preliminar.

- ¿Qué aspectos negativos evidencia en esta reforma?, ¿presenta vacíos?, ¿hay temas que no se abordan?

Desde mi visión de litigante no encuentro aspectos negativos, si algunas instituciones podrán mejorar una vez que el proyecto llegue al



Senado. En particular, no me gusta la excesiva intromisión del juez en la actividad probatoria y las facultades de la Corte Suprema en el conocimiento del recurso extraordinario.

- ¿Hay desproporción entre el número de tribunales y la población del país, lo que explicaría, por ejemplo, el atochamiento de causas cuya tramitación es lenta?

No cabe duda que hay una desproporción entre el número de procesos y tribunales. En parte, existe el problema de las cobranzas de las grandes tiendas y bancos que ocupan el 80% de la actividad jurisdiccional, lo que en alguna medida se soluciona con el Oficial de Ejecución. Sin embargo, no hay que descartar que el órgano jurisdiccional debe asumir su responsabilidad en la alta tasa de litigios del país que tiene su fuente en el carácter de los chilenos y en las condenas en costas e indemnizaciones de perjuicios que son tan ínfimas que no desaniman al autor del agravio y al litigante temerario que demanda por demandar.

Un ejemplo palmario se da en sede de responsabilidad contractual y extracontractual, donde las grandes empresas prefieren ir a juicio, antes que llegar a conciliar, a sabiendas que, después de dos o más años, la condena será ínfima y la víctima quedará insatisfecha en su pretensión y en el daño sufrido.

El prestigioso abogado y académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UCEN está a la espera de la resolución que, finalmente adopte, Naciones Unidas.



Hugo Llanos Mansilla, candidato a juez del Tribunal Especial de El Líbano: Fue sorprendente el respaldo unánime que recibí de la Corte Suprema a mi postulación”

Por: Daisy Castillo Triviños



Hugo Llanos Mansilla es un académico reconocido en Chile y en el extranjero, por lo que no es extraño que la Corte Suprema en

forma unánime lo designara recientemente como candidato oficial a juez del Tribunal Especial de El Líbano. Cuando fue informado de la noticia, la asumió con tranquilidad, sabiendo que se trata de un desafío significativo y que, de ser ratificado por la ONU, se transformaría en el primer juez chileno que se integra a dicho Tribunal internacional.

-Usted tiene una amplia trayectoria profesional en Chile y en el extranjero, ¿cómo recibe en términos personales y profesionales la decisión de la Corte Suprema?

Fue sorprendente el respaldo unánime que recibí de la Corte Suprema a mi

postulación. Tal vez, influyó en ello, mi experiencia como abogado integrante durante nueve años, en que, entre otros aportes, ayudé a cambiar la jurisprudencia de los tribunales chilenos en el tema de los derechos humanos

En efecto, por cuestiones de turno, tuve que fallar la primera apelación por el caso de un detenido desaparecido,- el caso Sandoval Rodríguez-, que llegó a mis manos, en que se sancionaba a toda la cúpula de la DINA, validándose la tesis de un secuestro con efectos permanentes. El juez de primera instancia fundamentaba en un solo artículo de nuestro Código Penal.

Mi fallo, lo basé en casi un centenar de antecedentes recogidos en el derecho internacional: tratados, principios generales del derecho internacional, etc. La excelentísima Corte Suprema lo confirmó por unanimidad y dejó de aplicarse la Ley de Amnistía, en beneficio de los tratados internacionales.

-De ser efectivamente nombrado juez, luego de la selección que se hará con otros candidatos de América Latina, ¿cuál cree que sería su aporte desde el punto de vista de la aplicación del derecho internacional?

En el supuesto de ser designado por Naciones Unidas, pienso que el aporte de un juez latinoamericano a dicho tribunal, ayuda a tener la mirada desde un continente que ha sufrido convulsiones sociales y políticas similares a las de El Líbano y también procesos judiciales como consecuencia de lo anterior.

-¿Qué importancia práctica tendría a su juicio, el Tribunal Especial de El Líbano en materia de jurisdicción internacional?, ¿el Tribunal aplica sólo la ley nacional?

El tribunal aplica la legislación penal de El Líbano y también la legislación internacional, al tener una composición mixta. Como todo tribunal internacional,

sus fallos van enriqueciendo la ya copiosa jurisprudencia internacional.

- ¿Cómo opera el Tribunal y cuál es su competencia?

El tribunal de El Líbano nació como consecuencia de una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 2007, para enjuiciar a los responsables de la muerte de varios dirigentes de dicho país, entre ellos, el Primer Ministro R. Hariri, en un atentado ocurrido el 14 de febrero de 2005.

Está integrado por varios órganos: la Fiscalía con fiscales adjuntos, la oficina de Defensa; un juez de instrucción; una Sala de Primera Instancia, con magistrados libaneses e internacionales y salas de Apelaciones, integrada de igual forma. Además, hay una Secretaría con personal de apoyo.

-Le pido comente la siguiente afirmación. "A pesar de la creación de la Corte Penal Internacional, las particularidades de cada conflicto y la situación política de cada Estado han propiciado el establecimiento de sistemas de justicia penal especiales".

Los delitos internacionales ocurridos en diversas regiones del mundo, han dado lugar a la constitución de tribunales internacionales especiales para el juzgamiento de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio, etc., ocurridos en la ex Yugoslavia, Rwanda; Sierra Leona; el Timor Oriental; Campuchea; Bosnia Herzegovina y El Líbano, etc.

-¿Cree que las jurisdicciones penales internacionales aparecen como la mejor alternativa en defensa del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y de los derechos humanos, y como la mejor estructura para luchar contra el fenómeno de la impunidad?

Luego de los Tribunales de Núremberg y de Tokio que fueron criticados por haber sido constituidos e integrados por las potencias vencedoras en la Segunda Guerra mundial, se quiso que los delitos internacionales fueran juzgados por tribunales independientes e imparciales y, especialmente, ajenos a los países en que ellos fueron cometidos. Así, nació la Corte Penal Internacional en 2008 y los tribunales especiales ya mencionados.



Universidad Central presentó libro homenaje al profesor Hugo Llanos

La Universidad Central de Chile presentó, en la Academia Diplomática, la obra "Estudios internacionales. Libro homenaje a Hugo Llanos Mansilla", que reúne 47 artículos de distinguidos especialistas latinoamericanos y europeos abordando cuestiones que durante más de cuatro décadas han concentrado la atención académica y profesional del profesor Hugo Llanos.

Comentaron la obra, el ex Subsecretario de la Secretaría General de Gobierno, profesor Edgardo Riveros y la Ministra del Tribunal Constitucional, Marisol Peña. Las palabras introductorias estuvieron a cargo de los editores, Hugo Ignacio Llanos y Eduardo Picand.



Jornadas sobre la Corte Internacional de Justicia

Un éxito resultaron las *Jornadas sobre la Corte Internacional de Justicia*, organizada por el Departamento de Derecho Público y coordinada por el profesor, Hugo Llanos.

En el evento participaron el Agente y Co-agente de la Defensa de Chile ante la Corte Internacional de Justicia por el tema limítrofe con Perú, Alberto van Klaveren y María Teresa Infante. También, Astrid Espaliat, profesora de Derecho Internacional Público del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile; Hernán Salinas, Director Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores; Hugo Llanos, profesor de Derecho Internacional de la Universidad Central de Chile; A. Pagliari, profesor de Derecho Internacional Público de la Universidad Nacional de Córdoba; y O. Benitez, profesor de Derecho Internacional Público de la Universidad Nacional de Córdoba.



Programa de intercambio académico jurídico

Recientemente se realizó el primer encuentro entre la Corte Suprema de Chile, la Universidad de Brasilia, funcionarios del Poder Judicial de Brasil y las universidades de Chile, Alberto Hurtado y Central, en el contexto del *Programa de Intercambio Académico -jurídico UnB/STF- Mercosur*.

El objetivo de este programa es promover la cooperación académica y jurídica entre las universidades y las Cortes Supremas del Mercosur y Asociados, favoreciendo el intercambio de estudiantes de las Facultades de Derecho. Es importante destacar que nuestra universidad, a través de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales forma parte de esta iniciativa. Desde 2007, existe un Convenio de Colaboración con la Universidad de Brasilia, institución que invitó a la UCEN a formar parte de esta red de

trabajo Mercosur-Justicia.

A esta reunión asistieron, el presidente de la Corte Suprema, Rubén Ballesteros, el Ministro de la Corte Suprema, Hugo Dolmestch; Glauce Martín, encargada de Relaciones Internacionales de la Universidad de Brasilia; los pasantes del Poder Judicial de Brasil, Constanza Reyes, encargada de RRII de la Corporación Administrativa del Poder Judicial; Lucy Dávila, Directora de Comunicaciones de la Corte Suprema; Rodrigo Polanco, encargado de RRII de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile; Rafael Blanco, encargado de RRII de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado; Mylène Valenzuela, Directora Clínica Jurídica y Forense de la UCEN, y Ramón Castro, Coordinador de Intercambios de la Universidad Central de Chile.



Lanzamiento tercera edición Revista Nova Criminis

El Centro de Investigaciones Criminológicas de la Universidad Central de Chile lanzó la tercera versión de la *Revista Nova Criminis: visiones criminológicas de la justicia penal*.

La presentación de la obra estuvo a cargo de Raúl Carnevali Rodríguez, Director del Centro de Estudios de Derecho Penal de la Universidad de Talca.



III Jornada de Derecho Comercial



El abogado Rafael Gómez, en su calidad de profesor de Derecho Comercial de la Universidad Central y de la Universidad de Chile participó en la *III Jornada de Derecho Comercial*, actividad realizada por la Universidad de Chile.

Su exposición se centró en "Los conflictos de intereses que se suscitan en el juicio de quiebra".

I Jornada de Derecho Minero en La Serena

El Centro de Estudiantes de derecho de La Serena organizó la *I Jornada de Derecho Minero "Solicitud de concesión minera y la facultad privativa del Presidente de la República en la concesión del litio: una mirada del derecho y la política"*.

En esta actividad, expuso el académico de la cátedra de derecho minero, Carlos Hoffman, la Directora (i) del Departamen-

to de Derecho Económico, Carolina Venegas; el ex senador Jorge Lavanderos y el alumno de la carrera, Felipe Vilches.

Asistieron a la jornada, el subdirector de la Universidad Central de Chile de la sede de La Serena, Manuel Escobar y los coordinadores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Germán Solís e Iván Silva.



FCJS dictó curso de Derecho de Aguas a abogados de la Tesorería General de la República

60 abogados de la Tesorería General de la República asistieron al Curso de capacitación sobre Derechos de Aguas que impartió la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Entre los objetivos del programa destacaron:

- Conocer aspectos generales del régimen jurídico de las aguas terrestres en Chile.
- Conocer el concepto de patente por "no uso" de los derechos de aprovechamiento de aguas.
- Conocer criterios jurisprudenciales, tanto de la Dirección General de Aguas, como de los Tribunales de Justicia en materia de Derechos de Aguas.
- Conocer otros impuestos que gravan los derechos de aprovechamiento de aguas.



IX Jornadas de Derecho Administrativo

Los profesores, Dr. Francisco Pinilla -Director (i) del Departamento de Derecho Público-, y Jaime Rojas, docente de la sede de La Serena, participaron en las *IX Jornadas de Derecho Administrativo*, actividad organizada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valparaíso.

Coloquio sobre norma que perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional



El Departamento de Derecho Económico y del Trabajo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales realizó el Coloquio "*Ley que perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional*".

En la actividad académica, centrada en una temática plenamente contingente a nivel nacional, expusieron:

- **Hernán Frigolett:** Ingeniero Comercial, Licenciado en Economía de la Universidad de Chile. Máster of Science in Economics de la University of London.
- **Juan Apablaza:** Contador Auditor. Presidente de la Asociación de Funcionarios Fiscalizadores del SII.
- **Christian Aste:** Abogado, profesor de la cátedra de Derecho Tributario de la Universidad Central de Chile. Magíster en Derecho Económico de la Universidad de Chile.
- **Carolina Venegas:** Directora (i) del Departamento de Derecho Económico y del Trabajo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UCEN. Magíster en Dirección y Gestión Tributaria de la Universidad Adolfo Ibáñez.



La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UCEN tiene una permanente presencia en los medios de comunicación nacionales. Invitamos al cuerpo académico a seguir colaborando en la difusión del quehacer de la Escuela y a entregar su opinión sobre temas de actualidad.

Contacto: daisycastillo@ucentral.cl
Teléfono: 02-582 6337